



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 11901114189011-2021-01152-00**

Se NIEGA el mandamiento de pago invocado por **JOSÉ EFRAIN RINCON ABELLO** quien actúa por conducto de apoderado judicial, toda vez que de la revisión de los documentos arriados se aprecia, sin lugar a dudas, que no concurren cabalmente los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del proceso, para con base en ellos emitir la orden compulsiva deprecada.

Adviertase que en el título valor No. 0420/2021 quien figura como acreedor es **SALIN ANTONIO SAFAIR LÓPEZ**, igualmente acontese frente al contrato de transacción allegado. En los documentos señalados se lee que el abogado SAFAIR LÓPEZ actúa en representación del señor JOSÉ EFRAIN RINCON ABELLO, sin embargo, nótese que hay ausencia de legitimidad por parte del señor RINCON ABELLO para que el profesional en derecho, doctor Safair López, actúe en su representación, toda vez que, de los documentos allegados no se avizora escrito que constituya plena prueba al respecto, **por lo tanto no es exigible, ni claro** al no determinarse dicha situación y en consecuencia quien es el legitimado para realizar el pedimento de la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

**SEGUNDO:** Por Secretaria, déjense, la constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 119  
Fijado hoy 15 de diciembre de 2021\_a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria